

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

A.I.:	420/2022
RADICACIÓN:	17001-33-33-002-2014-0615- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MELKIN FERNANDO ALZATE SANCHEZ.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la actualización de la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 019 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Con auto del día 13 de mayo del año 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para el cumplimiento efectivo de la sentencia debidamente ejecutoriada, que fue presentada al cobro y es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$14.061.817 Doc. 012 del E.D).

Dentro del lapso del traslado realizado por la secretaría del Despacho, la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho mediante auto del 11 de agosto de 2021, procedió a modificar el crédito, proveído frente al cual no se interpuso recurso alguno.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

El Ministerio de Educación Nacional – FPSM- informó en comunicado de fecha 02 de febrero de 2022, que se había realizado pago a la parte demandante a razón de \$11.783.113, por concepto de capital e intereses.

De igual forma, el día 10 de febrero de 2022, la apoderada de la parte demandante, informó del abono mencionado recibido por el señor Alzate Sánchez, el día 24 de enero del año 2022 y presentó actualización del crédito.

Mediante fijación en lista del día 04 de marzo de 2022, se realizó por secretaría traslado de la liquidación del crédito. Dentro del término concedido la parte demandada no hizo manifestación alguna.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización del del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que la misma, no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeuda por concepto de capital e intereses de mora la suma de \$1.860.160: Capital: \$204.023; intereses: \$1.656.137.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital e intereses, el valor de lo ordenado en el auto que modificó el crédito y reconociendo las sumas de dinero canceladas por la ejecutada el día 24 de enero de 2022, realizando el cálculo actualizado del valor de los intereses de mora, atendiendo a lo prescrito en el artículo 192 del CPACA.

Teniendo en cuenta el saldo del capital e intereses insoluto, se obtiene un total actualizado de \$ **499.980.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

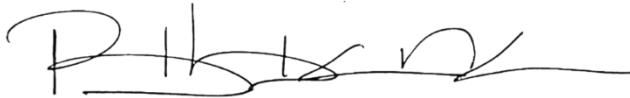
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por el señor MELKIN FERNANDO ALZATE SANCHEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + costas) al 24 de enero de 2022, la suma de \$ **499.980.00**

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 049**, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **22/03/2022** a las 8:00
a.m.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria